



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

5 DE FEBRERO DE 1992

5155

No. 4792

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No. DP-011/91
ETAPA UNICA
VIGENCIA UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO 04/NOV./1992.
EXPEDIENTE CE-1/91/205

CC. ING. JESUS HIDALGO VILLAFANA Y
FRANCISCA BASTIDA BERNAL
R/A. RIO VIEJO 1A. SECCION
CENTRO, TAB.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA LICENCIA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA MEZCALAPA", UBICADO EN EL PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA Y CARRETERA A REFORMA, CHIS. DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

UNA VEZ CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB., Y SUS CENTROS DE APOYO VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO, COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE No. CE-1/91/205.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO
DE LOTIFICACION

TIPO DE LOTIFICACION INTERES SOCIAL.
SUPERFICIE SEGUN ESCRITURA 03-80-33
H A S.
NUMERO DE LOTES UNIFAMILIARES. 120
NUMERO DE LOTES DEPARTAMENTALES 5
NUMERO DE LOTES COMERCIALES 3

USO DEL SUELO AUTORIZADO

SUPERFICIE HABITACIONAL
UNIFAMILIAR 16,802.00 M2.
SUPERFICIE DEPARTAMENTAL 2,615.00
M 2
SUPERFICIE DE LOTES
COMERCIALES 3,253.60 M2.
AREAS VERDES 3,212.80 M2.

AREA DE DONACION 1,075.20 M2
AREA DE BANQUETAS Y
JARDINES 3,419.40 M2.
AREA DE CALLES
PAVIMENTADAS 7,655.00 M2
SUPERFICIE TOTAL
A FRACCIONAR 38,033.00 M2.

ESTA LICENCIA, ESTA REGIDA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE FACULTA A LA DIRECCION DE PLANIFICACION, PARA IMPONER AL FRACCIONADOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE REFERENCIA.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

ARQ. JAVIER PONS Y CARRILLO
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

LIC. ARISTEO LEON LEON
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

PORL.: "MIGUEL HIDALGO"
 MPIO.: CENTLA
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
 1237/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO", DEL ---
 MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3706 DE FECHA 13 DE ---
 MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ---
 EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
 EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO ---
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ---
 CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ---
 ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR ---
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA ---
 CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA ---
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION ---
 GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 28 DE ---
 FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS ---
 AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ---
 COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN ---
 EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO ---
 POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO ---
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, ---
 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA ---
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE ---
 LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ---
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE ---
 LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
 PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
 SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE ---
 LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, ---
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ---
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ---
 EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
 NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula ---
 NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
 POBLADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
 AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ---
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE ---
 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENIDAD, ASENTANDESE EN EL ---
 ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS ---
 PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ---
 MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO ---
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO ---
 A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ---
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
 SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ---
 PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ---
 ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ---
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE ---
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS ---
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y ---
 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES ---
 DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ---
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ---
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ---
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ---
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE ---
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA, QUE ---
 QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ---
 QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ---
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE FEBRERO ---
 DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y ---
 LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE ---
 SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS ---
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO ---
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE ---
 FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ---
 ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS ---
 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -----
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ----
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO", DEL ----
MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA ----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALEJANDRO REYES CRUZ, 2.- ANGEL REYES CRUZ, ----
3.- FELIPE CRUZ MORALES, 4.- JOSE PEREZ MARCOS, 5.- LAZARO REYES CRUZ, ----
6.- OTILIO CRUZ MORALES, 7.- SANTIAGO MARTINEZ TRINIDAD, 8.- MERLANE ----
CRUZ SALVADOR, 9.- JUAN PEREZ HERNANDEZ, Y 10.- AGUSTIN MARTINEZ ----
HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -----
NUMEROS 1.- 3237895, 2.- 3237897, 3.- 3237908, 4.- 3237913, 5.- -----
3237916, 6.- 3237921, 7.- 3713655, 8.- 3713661, 9.- 3713665, Y 10.- ----
3713666.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO", ----
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- GEMY DEL C.-
HIDALGO, 2.- NILDA ALVAREZ HIDALGO, 3.- GLADYS VELAZQUEZ HIDALGO, ----
4.- JOSE PEREZ MOSCOSO, 5.- JOSE MARIA HIDALGO VELAZQUEZ, 6.- -----
FRANCISCO RAMOS GARCIA, 7.- ORLANDO VELAZQUEZ HIDALGO, 8.- CANDELARIA ----
PIEDRA HIDALGO, 9.- FRANCISCA HIDALGO VELAZQUEZ, Y 10.- JESUS HIDALGO ----
HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS ----
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO ----
DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ----
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y ----
EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRERA, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL ----
MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

H.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FERRER PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "DOTACION Y AMPLIACION DEL EJIDO
GREGORIO MENDEZ".
MPIO.: HUIANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ----
704/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "DOTACION Y AMPLIACION DE GREGORIO MENDEZ", DEL MUNICIPIO ----
DE HUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2822 DE FECHA ----
13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ----
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS ----
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR ----
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR ----
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA ----
CONVOCATORIA DE FECHA 1ra. DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION ----
GENERAL DE UNFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 10 DE ----
FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE ----
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE ----
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ----
PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, ----
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN ----
LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 ----
DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ----
COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE ----
LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, MARCANDOSE ----
SEALADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DERIDA FORMALIDAD ----
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, ----
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ----
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE ----
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ----
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ----
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE VERACIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ----

EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS -
 EJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN FUENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - - - - -
 NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - -
 NOTIFICATORIA COMÚN QUE SE FIJO EN LOS TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA
 MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VICINOS DEL POBLADO - -
 EL DIA 5 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN -
 AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA -
 EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - - - - -
 INTEGRA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. - - -
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, - - - -
 ASISTANDO E EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES -
 EJIDALES ASI TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO -
 LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -
 DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL - - -
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE -
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE -
 REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO - - -
 DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
 DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - - -
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - - -
 ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - -
 AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD - -
 JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -

QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO - - -
 ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA - -
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE - - -
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE - - -
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE -
 CONCEDO EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - - -
 QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN - -
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - -
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - -
 AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS - - -
 SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS - - - - -
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - - -
 FECHA 10 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVERIGUACION, LOS INFORMES - -
 DE LOS COMITACIONES Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE - - - -
 PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES - - -
 LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS -
 Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS - - - - -
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - - -
 VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - - - -
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA - - - -
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE - -
 FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 - - -
 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
 AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN -
 EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES - - - -
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS - - -
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS - - -
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION Y AMPLIACION DEL -
 EJIDO "GREGORIO MENDEZ", DEL MUNICIPIO DE NUIANGUILLO, ESTADO DE - - -

TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -
 DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ABRAHAM - - - -
 PERAZA GOMEZ, 2.- MARTIN LOPEZ ADOBE, 3.- ALVARO RAMOS MONTIEL, 4.-
 REMEDIQUINA RODRIGUEZ MENDEZ, 5.- FELIPE SANTIAGO ESCUDERO, 6.- JOSE - -
 LUIS SANTIAGO ESCUDERO, 7.- ADELEIDA VELAZQUEZ GOMEZ, 8.- LUIS A. CRUZ -
 SANCHEZ, 9.- ORNELIN CRUZ MONTIEL, 10.- NATALIO DE DIOS HERNANDEZ, - -
 Y 11.- JOSE M. OSORIO SANTIAGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - - -
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS - - - -
 EJIDATARIOS CANCELADOS, NUMEROS 1.- 1731581, 2.- 1731598, 3.- 1731601
 4.- 2420452, 5.- 2881279, 6.- 2881286, 7.- 3467292, 8.- 3467293, - - -
 9.- 3467299. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 2 EJIDATARIOS NO SE LES - -
 EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE - - -
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTRIAS - - - -
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL - - -
 POBLADO DENOMINADO "DOTACION Y AMPLIACION DE GREGORIO MENDEZ", DEL - -
 MUNICIPIO DE NUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARTHA - -
 CANTORAL DE ROMERO, 2.- EVA MENDEZ GONZALEZ, 3.- ALFREDO RAMOS - - -
 HERNANDEZ, 4.- LILY LUNA PALOMERA, 5.- NICOLAS BAILLINA HERNANDEZ, - - -
 6.- MARGARITO PEREZ HERNANDEZ, 7.- MARTIN PEREZ RODRIGUEZ, 8.- - - -
 ALFREDO ARIAS ALVAREZ, 9.- JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ, 10.- MARIA CRUZ
 GARCIA OVILLA, Y 11.- MARTHA OLAMPO ARELLANES. CONSECUTIVAMENTE - - -
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
 LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE - - -
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION -
 DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1987, -
 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 17 DE - -
 NOVIEMBRE DE 1987, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION Y - -
 AMPLIACION GREGORIO MENDEZ", DEL MUNICIPIO DE NUIANGUILLO, ESTADO DE
 TABASCO, AL C. 1.- ALFONSO ROMERO CANTORAL, CONSECUTIVAMENTE - - -
 EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO -
 ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION Y AMPLIACION -
 GREGORIO MENDEZ", DEL MUNICIPIO DE NUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, -
 EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD -
 CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - -
 AGRARIA, REMITARE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -
 DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTES,
 A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA -
 DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS - - -
 AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARE.- ASI LO RESOLVIERON - -
 LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, -
 TABASCO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

A.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO FRIED PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFE. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4831

PRESCRIPCION POSITIVA

**C. AUGUSTO OROPEZA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil Número 174/991, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA, en contra del C. AUGUSTO OROPEZA Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

PRIMERO. - Como lo solicita el actor y promovente FLORENTINO RODRIGUEZ BRAVATA en su escrito de cuenta, se declara de plano la rebeldía al demandado AUGUSTO OROPEZA, se le tiene por perdido el derecho para contestar la demanda instaurada en su contra y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda debiendo ser notificada conforme a los Artículos 616 y 618 del Código Procesal

Civil del Estado en Vigor, surtiéndole efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. SEGUNDO. - Con base en el artículo 248 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el Periodo de Ofrecimiento de pruebas de diez días fatales a la partes, y como el presente Juicio se sigue en rebeldía, notifíquese al demandado AUGUSTO OROPEZA, conforme lo establece el numeral 618 del Código Procesal antes invocado, debiéndose publicar esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - **LO PROVEYO MANDAY FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA**

CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles. **SE GUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.** - **CONSTE.** - Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con base en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

Frontera, Centla, Tab., Enero 29 de 1992.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO:

1-2-3

No. 4784

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 345/991, relativo al EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. VICENTE CANDELARIO CRUZ ALCUDIA. Se dictó un auto que en lo siguiente a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Ciudadano VICENTE CANDELARIO CRUZ ALCUDIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que se acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión pleno dominio que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha respecto al predio Urbano el cual se encuentra ubicado en la Villa de Pueblo Nuevo de las Raíces Centro, Tabasco, con una Superficie de 1.162 M2, localizado bajo las siguientes medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 29.00 M2 con Carmen Cornelio, AL SUR: 27.00 M2 con la Calle Zaragoza, AL ESTE: con 40.00 M2 con Pedro Alcudia, y AL OESTE: 43.00 M2 con Calle sin nombre; quedan-

do registrado. Con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934, del 1133 al 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil vigente expídasele los avisos correspondiente y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcione el examen de los Testigos si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda. Se tiene el promovente señalando como domicilio para oír citasy notificaciones la Colonia Reforma de ésta Ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación y reciba documentos al LIC. SERGIO TORRES LEON, ---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manday firma el C. LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial deAcuerdos LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el acuerdo en la Lista de Estrados.

-----Conste.-----

Quedó inscrito bajo el número 345 del Libro de Gobierno -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1-2-3

No. 4827

VIA SUMARIA CIVIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 258/990, relativo en la Vía Sumaria Civil otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la C. MARIA ELENA BRITO DE HERNANDEZ, en contra de PEDRO ESQUIVEL PACHECO, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

—PRIMERO.— Ha Procedido la Vía y éste Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente caso.

—SEGUNDO.— La señora MARIA ELENA BRITO DE HERNANDEZ justificó los elementos constitutivos de su acción y el demandado PEDRO ESQUIVEL PACHECO no compareció a juicio, en consecuencia.

—TERCERO.— Se condena a PEDRO ESQUIVEL PACHECO a otorgarle ante Notario Público a MARIA ELENA BRITO DE HERNANDEZ, la Escritura de Compraventa del inmueble descrito e identificado en el pre-

sente Juicio, concediéndosele un término de QUINCE DIAS a partir de la fecha en que ésta sentencia sea ejecutable, par que se le dé cumplimiento a la misma o en su efecto se procederá como legalmente correspondiente a su ejecución.

—CUARTO.— Se condena a PEDRO ESQUIVEL PACHECO al pago de Gastos y Costas del Juicio, por las consideraciones expuestas en esta Sentencia.

—QUINTO.— No ha lugar a condenar al pago de Daños y Perjuicios, toda vez que éstos no quedaron debidamente acreditados y comprobados ni mucho menos especificados en qué consistían.

—SEXTO.— Los puntos resolutive de la presente sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

—SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución, archívese el expediente como asunto concluido totalmente, haciendo las anotaciones correspondiente en el

Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

—Notifíquese personalmente y Cúmplase.—
—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2

No. 4833

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 525/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE en contra de ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA, con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y uno, se dictó proveído que en la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO."

—Visto los cómputos y constancias de autos, se tiene que la parte demandada ABRAHAM ZAVALA EQUIHUA: dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposa AURORA LUCIA GARCIA DE LA TORRE, y por no haber dado contestación dentro del término que para ello fué concedido, con fundamento en

los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en ésta causa y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula que contenga la resolución de que se trate. SEGUNDO. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el periodo de Ofrecimientos de Pruebas por diez días hábiles improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar éste proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS, término que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación.

—Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fe.
Seguidamente se publicó en la lista del día 7 de enero de 1992. Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1992, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

1-2

No. 4832

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 708/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JUAN DE LA CRUZ ZAPATA y/o VICTALIA VASCONCELOS LEON, se ha dictado el siguiente acuerdo:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (3) TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la institución actora, se declara APROBADO el rendido en autos por el perito común de las partes, para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Así mismo y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio Rústico y casa habitación en el enclavada, ubicado en la Ranchería Chacalapa de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-25-00

hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 84.75 metros con M. Miguel Rodríguez; al Sur, 29.50 metros con Tomás Rodríguez Pérez; al Este, 84.75 metros con J. del Carmen Rodríguez T. y al oeste, 29.50 con Carretera a Jalpa (de acceso), inscrito en el Registro Público de de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado Juan de la Cruz Zapata, bajo el número 3,706, a folios del 13,356 al 13,358 del libro de duplicados, Volumen 113, afectando el predio número 79,075 a folio 125, Volumen 307; servirá de base para el remate de dicho bien raíz, la cantidad de \$37'000.000.00 (TREINTA Y SIETE MILLO- NES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$24'666.666.00 (VEINTICUATRO MILLO- NES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

TERCERO:- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como en el lugar de ubicación del inmueble de que se trata, a efecto de convocar postores, para lo cual expidanse los ejemplares necesarios, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, adjuntándose los avisos de referencia para su publicación ordena-

da, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 4834

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**C. ANSELMO IDUARTE FIGUEROA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 270/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. EFREN IDUARTE CASTRO, en contra del C. ANSELMO IDUARTE FIGUEROA, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por medio de su escrito de cuenta ofreciendo pruebas de las cuales se admiten las siguientes:-----

a) LA CONFESIONAL: A cargo del C. ANSELMO IDUARTE FIGUEROA, a quien se cita para que comparezca ante este juzgado debidamente identificado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, a absolver posiciones, sin apercibimiento de ley por no estar exhibida la plica correspondiente.-----

b) LA TESTIMONIAL: A cargo de los CC. ANTONIO CONTRERAS OVANDO Y ANTONIO MENDEZ VELAZQUEZ, a quienes se cita para que comparezcan personalmente ante este juzgado y debidamente identificados a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, a contestar las preguntas que le sean formuladas, quedando su presentación a cargo del oferente, ha-

ciéndosele saber que deberá presentar a sus testigos oportunamente ya que no habrá término de espera.-----

c) LA INSTRUMENTAL DE AC-
TUACIONES.-----

d) LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HU-
MANA.-----

e) LAS SUPERVINIENTES.-----

f) DOCUMENTALES: Consistentes en la copia certificada notarialmente de un documento privado que contiene contrato de compraventa y que obra a foja cuatro a cinco de autos, recibo de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis que obra a foja seis de autos; copia simple de un plano que obra a foja siete de autos.-----

SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora y toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello se le concedió se declara en REBELDIA y con fundamento en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le señala como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del juzgado en donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal incluyendo el presente proveído.---

TERCERO: Con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se abre el Juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS improrrogables y común a las partes, que empezará a correr conforme al principio de equidad procesal a partir de la primi-

ra fecha de desahogo de prueba admitida a las partes. Y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616, se publicará por DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha: 21 de Nov. 91 Conste.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN VIA DE NOTIFICACION AL C. ANSELMO IDUARTE FIGUEROA, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4790

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 766/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado PEDRO GUTIERREZ GARCIA, Endosatario en Procuración de ANTONIO ULIN MADRIGAL Y JOSE A. ULIN LOPEZ, en contra del C. JOSE LENIN OCEGUEDA LOPEZ Y NINEL DEL SOCORRO CABRERA DE OCEGUEDA, con fecha TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Visto: a sus autos y escrito con anexo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene al licenciado PEDRO GUTIERREZ GARCIA mediante su escrito exhibiendo el avalúo efectuado por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, perito común de las partes, mismos que se agregan a autos para efecto.-----

SEGUNDO: Como lo solicita el licenciado Pedro Gutiérrez García, y apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por el perito común de las partes no fueron objetado dentro del término, se aprueba en consecuencia para todos los efectos legales.-----

TERCERO: Ahora bien y como lo pide el endosatario en procuración de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo prevenido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a

remate el bien inmueble propiedad de la demandada NINEL DEL SOCORRO CABRERA DE OCEGUEDA, a pública subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Predio urbano y casa-habitación, ubicada en la calle Joaquín Camelo número 114 de esta ciudad, constante de una superficie de Doscientos cuarenta metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados y área construida de 196.78 (Ciento noventa y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad de esta jurisdicción, el 18 de febrero de 1983 bajo el número 746 del libro General de entradas; a folios 3,139 al 3,141 del Libro de Duplicados Volumen 107, afectando el predio (51,057) Cincuenta y un mil cincuenta y siete del Libro mayor 199. Citado predio y construcción asignado por el citado perito en valor comercial de la cantidad de NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional, y siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del re-

mate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y construcción, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones de Pagos adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del Valor comercial del predio que se remata sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2-3

No. 4829

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO.**

ANDREA MOSQUEDA BAÑOS, con domicilio ubicado en la calle RAMIREZ, esquina con calle MARINA de esta Cabecera Municipal, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco que presido, denunciando un lote de terreno municipal, el cual se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 141.27 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 6.75 METROS LINEALES, con Enrique Valladares e Hipólito de la Cruz Hernández.

AL SUR: En 11.52 metros lineales, con calle RAMIREZ.

AL ESTE: En 3 medidas: 17.82 y 5.90 metros lineales con SANTIAGO CABRERA PEREZ y 2.05 metros lineales con CALLE MARINA.

AL OESTE: En 22.82 metros lineales, con DOMINGO SANTIAGO JIMENEZ.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se haga de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terreno del FUNDO Legal.

Balancán, Tab., enero 23 de 1992.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Q.F.B. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES.

EL SECRETARIO.
ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.

1-2-3

No. 4789

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Ejecutivo Mercantil número 113/991, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Apoderado Legal de Banca Serfin, S.N.C., en contra de JAIME LOPEZ GARCIA Y FRECIA COLL DE LOPEZ, que con fechas veintidós de octubre y tres de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictaron unos acuerdos que copiado su punto conducente dice:..... JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, como lo pide el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en la parte conducente de su diverso de fecha ocho de octubre del presente año, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados en el presente juicio, el cual es el siguiente:

Predio Rústico campestre denominada el Novillero, ubicado en la Ranchería Bitzal, del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie 414-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con DORA PRIEGO, PEDRO CRUZ LOPEZ, ALBERTO MARTINEZ, HUMBERTO PRIEGO, ELVIA PRIEGO M., Y HERMANOS GUTIERREZ LOMASTO; al sur con propiedades de OTILIO CORNELIO, AL Este con MANUEL GIL P., y al Oeste con pequeñas propiedades de QUINTILIANO MARTINEZ. Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco bajo el número 144 del libro general de entradas a folios 214 al 222 del libro de duplicados volumen 50, afectando el predio 14492 a folio 32 del libro mayor Volumen 61, a nombre JAIME LOPEZ GARCIA. A dicho predio se le fijó un valor comercial de \$828'000,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad de \$552'000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes.

DILIGENCIA DE REMATE

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las ONCE HORAS, del día tres del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, estando en audiencia pública el Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido del Secre-

rio de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, con quien actúa, y que certifica y da fe, comparece el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.N.C., así también se hace constar que no comparecen a esta diligencia los demandados JAIME LOPEZ GARCIA, FRECIA COLL DE LOPEZ, como tampoco acreedores reembargantes por no haber. A continuación la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al Ciudadano Juez con relación a la documentación que se agregó a los presentes autos, por lo cual el juez de la causa acuerda, agréguese los documentos relativos al cumplimiento de esta causa para que surtan los efectos legales y correspondientes. Seguidamente continuando con esta diligencia, y conforme lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil el suscrito Juez procede a pasar lista para el caso de que comparecieran postores y no habiendo comparecido hasta el momento algunos, se procede a conceder la media hora prevista para el caso y dado que así compareciere postor alguno. Transcurrido el término de tiempo se da cuenta al compareciente que sin que lo haya hecho postor alguno, el Ciudadano Juez ordena que debe llevarse a efecto el remate el primer almoneda. A continuación y habiéndose asentado la razón de que no hubo postor que compareciera a esta diligencia de remate, se le concede el uso de la palabra al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN S.N.C., el cual expresa: que en virtud de no haber comparecido postores no obstante haberse hecho las publicaciones de ley y de haberse fijado los avisos en lugares públicos de la ubicación del inmueble sujeto a remate, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 561 del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, solicito se señale fecha para una segunda almoneda en este asunto, con la rebaja del veinte por ciento de la taxación o avalúo que sirvió de base para esta diligencia, ordenándose efectuar las publicaciones de los Edictos en los mismos términos de esta diligencia. A continuación y atento a lo solicitado por la parte actora en el presente juicio, el Juez de los autos acuerda, en virtud de que a esta diligencia de remate no compareció postor alguno y como se dan las circunstancias previstas en el numeral procesal antes citado por el compareciente: Sáquese a remate el bien inmueble propiedad de los demandados JAIME LOPEZ GARCIA, FRECIA COLL DE LOPEZ, en segunda almoneda, fijándose a dicho predio un valor comercial co-

mo base para el remate la cantidad de seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos y es postura legal la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un millón seiscientos mil pesos que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial señalado a dicho predio, en razón de la rebaja del veinte por ciento de su taxación. Para el mismo efecto anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, como también en la ciudad de Macuspana, Tabasco, convocándose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado el día trece de febrero, del año de mil novecientos noventa y dos, a las ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien, en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido. En virtud de que el domicilio donde se ubica el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de Macuspana, Tabasco, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer llegar a las autoridades correspondientes los avisos respectivos, con atenta súplica de devolver a la brevedad el exhorto relativo.

Con lo anterior se da por terminada esta diligencia, misma que ratifica y firma al margen y al calce para constancia el compareciente, ante el suscrito Juez y el Secretario de Acuerdos que da fe.

Esta diligencia se publicó en la lista del día 4 de diciembre de 1991. Conste.

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 4781

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TAB., ENERO 16 DE 1992.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 201/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. JORGE CALLEJAS MURIEL por si y como Apoderado de los CC. JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos y cuatro de septiembre de mil novecientos y uno, se dictaron autos que copiados a la letra dice:--

En Diez de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexo del LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, recibido en veinte de Noviembre del año en curso.-- Conste.--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO:-- Se tiene al Actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.--

SEGUNDO:-- Apareciendo de la constancia antes mencionada, que los demandados JORGE CALLEJAS MURIEL POR SI Y COMO APODERADO DE JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, expídanse los edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, insertándose en los mismos el auto de inicio de fecha Cuatro de Septiembre del año en curso, y el auto de esta misma fecha de la sección de la sección de ejecución.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr al término para contestar la demanda de CINCO DIAS. De conformi-

dad con el artículo 408 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS común a las partes e improrrogables, mismo que empezará a correr a partir de que se notifique en la forma prevenida en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a los demandados.-- Cúmplase.--

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.--

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, del día 11 de Diciembre 1991.-- Conste.--

En cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaria da cuenta a la C. Juez con una demanda presentada por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, un estado de adeudo original, doce pagaré original una copia certificada de la Escritura número (4,138) Un contrato de Crédito Original Cert. y copias simples de traslado que acompaña.-- Conste.--

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada "BANCA SERFIN, S.N.C.", personalidad que se le reconoce en este momento con vista de la Escritura Pública Número (4,138), pasada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL CORREA MENA Notario Público Número sesenta y ocho de la Ciudad de Mérida Yucatán, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Iguala número 123 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. ANDREA FOCIL BARRUETA, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, EDUARDO VERA GOMEZ, JOSE LUIS ALARCON DEMENEGUI Y JOSE GUADALUPE PEREZ PEREZ, así como para entregar y recibir todo tipo de documento y tomar apuntes en el expediente que se inicie, promoviendo Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. JORGE CALLEJAS MURIEL por si y como Apoderado de JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, quienes tienen su domicilio indistintamente

en la Ranchería Tancochapa o en la calle Simón Sarlat Número seis del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones:--

a).- El pago de la cantidad de \$249000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.--

b).- El pago de los intereses normales vencidos a la tasa del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) más 20 puntos, que al día 21 de Junio de 1991 importa la cantidad de \$49337,021.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)--

c).- El pago de los intereses normales no vencidos que el día 22 de Junio de 1991 importa la cantidad de: \$19372,868.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a la tasa del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) más 20 puntos.--

d).- El pago de la cantidad de \$303,334.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos al día 21 de Junio de 1991, la tasa de interés moratoria demandada es el 50% anual arriba de la tasa de interés normal que resulte aplicable conforme a lo estipulado en el inciso (b) de este capítulo de prestaciones.--

e).- Intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, conforme a lo pactado en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Crédito Refaccionario Ganadero a que me referiré en los hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco bajo el número 664 del Libro General de Entradas.--

f).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.--

g).- El 30% de la suerte principal que se demanda por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil vigente en el estado de aplicación supletoria en la Materia Mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

Con fundamento en los artículos 1809, 2890, 1894, 1895, y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405 fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 10., 26, fracciones IX Y X, 36 Fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organización Auxiliares 321,

325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Organizaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta.-

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Fórmese igualmente la Sección de ejecución, de la cual se encargará la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, en carácter de Ejecutor, ayudado de su escribiente como Secretaria Auxiliar Ciudadana EMMA MORALES GERONIMO, y que correrá agregada al principal por cuerda separada a fin de que actúen en los términos prevenidos por la Ley.

Toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, lugar de ubicación del domicilio de los demandados y del predio dado en garantía para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a los demandados JORGE CALLEJAS MURIEL, JOSE MARTIN CALLEJAS RIVERA, BLANCA NIEVES GRAJALES MONTIEL Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES CANSECO, para que hagan pago del adeudo y de sus accesorios, y de no hacerlo, fíjense cédula hipotecaria en el lugar más aparente del predio rústico ubicado en la Ranchería Tancochapa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y lo haga publicar en las tablas de las casas consistoriales, procediéndose en todo caso como lo previene al artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber que la Ley les concede un término de CINCO DIAS MAS TRES EN RAZON DE LA DISTANCIA, para que hagan pago y opongan excepciones que tuvieren; requiérase también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus accesorios y de no aceptar deberán desde luego entregar la tenencia material del predio al actor o al depositario que éste nombre; hágase del conocimiento de los deudores que no podrán verificar en el predio hipotecado ninguno de

los actores que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa el mismo predio, siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y que está debidamente registrado como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho. Igualmente prevengase a los demandados para que señalen domicilios y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado. Remítase igualmente al Ciudadano Juez exhortado, copias certificadas de la Cédula Hipotecaria a fin de que ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. CARDENAS, TABASCO.- Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado los documentos base de la acción.-

Se tiene al promovente por ofrecidas las pruebas, mismas que se acordarán en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.-

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha cuatro de septiembre de 1991. Y queda registrado el expediente bajo el número 201/1991, en el libro de gobierno y se dió aviso al Superior con el oficio número 2907. ---Conste.-

En once de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, yo la suscrita Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro hago constar que notifico a la C. Andrea foci Barrueta autorizada de la parte actora el auto de inicio que antecede, mismo que bien enterado de todo su contenido integro, manifiesta que lo oye, lo lee y firma al calce para constancia. conste.---DOY FE.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

UNICO:- Como está ordenado en auto de esta misma fecha dictado en el principal,

con las copias simples de la demanda y anexos, fórmese la Sección de Ejecución que estará a cargo de la Secretaria Judicial Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, ayudado de su escribiente Ciudadana EMMA MORALES GERONIMO. Con apoyo en los artículos 446, 447, 448, 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele y fíjese Cédula Hipotecaria en el Predio Rústico denominado "HATO DE ORO" y LAS TEMBLADERAS", ubicado en la Ranchería Tancochapa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de los demandados. En su oportunidad expídanse las copias debidamente certificadas de la Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, practíquense las diligencias que sean exclusivas de esta Sección y terminado dese cuenta para glosarla.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-Conste.-

En once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, yo la Suscrita Actuaría Judicial.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 4830

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO.

JUAN JOSE MENDEZ ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en la Calle "CUAUHTEMOC" esquina con "GUADALUPE VICTORIA" de la Villa "El Triunfo", Balancán, Tabasco se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, que presido denunciando un lote de terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el Domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 335.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 13:20 metros con Lucía Santos.
Al Sur: 12:70 metros con la Calle CUAUHTEMOC.

Al Este: 25:90 metros con la Calle GUADALUPE VICTORIA.
Al Oeste: 25:85 metros con Elsa García.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en reglamento de terrenos del fundo legal.

Balancán, Tab., Diciembre 11 de 1991.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. ULISES COOP CASTRO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. NEIL POZO CHAN.

-2-3

No. 4769.

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 644/991, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la señora ROSAURA PALMA VAZQUEZ, se dictó un auto de inicio que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Vistos, el contenido de la cuenta Secretarial se provee.

---Por presentado la señora ROSAURA PALMA VAZQUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión que ha tenido respecto de un predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería Libertad de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-14-54 Has, (UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 135.39 metros con Nicasio Rueda; al Sur; en 33.13 metros con Tomás de los Santos; al Este en 133.61 metros, con José Chan; y al Oeste en tres medidas en , 51.91 metros, 56.31 metros y 41.27 metros con la carretera vecinal. Con fundamento en los Artículos 44, 55, 121 Fracción II, 151, 870, 872, 904, 906, 907, y demás correlativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y

forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que legalmente le corresponde, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, así como a los señores: NICASIO RUEDA, TOMAS DE LOS SANTOS, y JOSE CHAN, quienes resultan ser los colindantes del predio materia de este asunto, quienes tienen su domicilio en la ranchería Libertad, de este Municipio, a efecto de que expongan lo que en derecho crea conveniente. Requiriéndole a dichos colindantes para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Tomando en cuenta que el C. Registrador Público de la Propiedad, y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella localidad, para que en auxilio de este Juzgado notifique las presentes diligencias a dicho Servidor Público, y exponga lo que a sus derechos corresponda, así mismo gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta ciudad, para que informe a este Juzgado si el predio en cuestión pertenece o no al Municipio, con fundamento en los Artículos 2932 y 2933 del Código Civil en vigor, expídanse los Edictos para publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres para que la persona o per-

sonas que se crean con derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días a partir de los avisos y hechos que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la información testimonial con la citación del C. Representante Social y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como de los colindantes del predio. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 65 "A" (altos) de las Calles Jacinto López de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas así como revisar el expediente y recoger toda clase de documentos al señor EDUARDO GUILLEN GORDILLO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza y da fé.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. CONSTE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

-2-3

No. 4786

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 587/990 relativo AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO), promovido por JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, en contra de MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ, con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive lo siguiente:

PRIMERO.- Ha procedido la vía SEGUNDO.- El actor JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, si acreditó los elementos constitutivos de su acción de divorcio que fundó en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en nuestro Estado y la demandada MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ, no compareció a juicio TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores

JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ Y MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ, contraído el día veintidós de junio de mil no-

vecientos ochenta y cinco ante el Oficial número Uno del Registro Civil del Municipio de Nacajuca, Tabasco, inscrito en el Libro 01 del primer semestre del citado año a fojas 4330 bajo el Acta número 137, asimismo se decreta la disolución de la Sociedad Conyugal que regía el matrimonio.- CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y pasados tres meses de la última publicación, procedase a la ejecución de la misma.- QUINTO.- Al causar ejecutoria esta resolución mediante exhorto remítase copia certificada de la misma al Oficial número Uno del Registro Civil del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 291 del Código Civil, levante el acta correspondiente.- QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITI-

VAMENTE LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GRISelda DE LA CRUZ SALVADOR QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas; expido el presente Edicto a los treinta días de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GRISelda DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2

No. 4788

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.**

**CC. JORGE LUIS SUAREZ LESCIEUR
Y GRACIELA LESCIEUR TRUJILLO
A DONDE SE ENCUENTREN.**

Que en el expediente número 357/991, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, Promovido por PETRONIO MAGAÑA CORDOVA, en su contra, con fecha tres de enero del presente año se dictó una Sentencia y en sus puntos resolutive copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido este Juicio especial de Desahucio, promovido por PETRONIO MAGAÑA CORDOVA, en contra de JORGE LUIS SUAREZ LESCIEUR Y GRACIELA LESCIEUR TRUJILLO, en consecuencia: SEGUNDO.- Se concede a los demandados un término de CINCO DIAS, para que se hagan pago de las rentas que motivaron la demanda inicial y que ascienden a la cantidad de TRES MIL MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más las que se sigan venciendo; apercibidos que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento en relación al inmueble en cuestión que vienen ocupando.- TERCERO.- Si dentro del término concedido en el resolutive anterior, hicieren pago los demandados de las rentas adeudadas, quedará sin efecto la providencia de lanzamiento.- CUARTO.- Notifíquese por estrados al actor por no darse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 113 del Código Procesal Civil en Vigor, y a los demandados además por ser de domicilio ignorado, en términos de los artículos 616, 618, del citado ordenamiento, y al efecto expidase el edicto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- QUINTO.- Al causar ejecutoria esta resolución, remítase copia de la misma al C. Director de Control y Estadística e Informática del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- lo

resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdo que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1-2

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 227/991, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatarios en Procuración de ROSA ARIAS CABRALES, en contra de GUADALUPE CORNELIO TORRES, que con fecha nueve de enero del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado su punto conducente dice:—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

1/o.- Se tiene al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, solicitando se le tenga al demandado GUADALUPE CORNELIO TORRES por perdido sus derechos para designar perito valuador de su parte, y de esa manera se tenga como perito valuador común a RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, el cual fuera designado por la parte actora, en consecuencia, en virtud de que el demandado dentro de la oportunidad legal no hizo designación alguna, téngase como perito valuador común en esta causa al propuesto por la parte actora en este juicio, para los efectos legales a que haya lugar.—

2/o.- Como lo pide el actor en la parte conducente de su escrito de cuenta, téngase por aprobado el avalúo exhibido por el Perito Valuador designado por su parte, el cual obra en autos por razón de que no fue obje-

tado por las partes en esta causa.—

3/o.- En cuanto a lo solicitado por el actor con referencia a la fecha para que tenga lugar la Diligencia de Remate en primer almoneda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado en el presente juicio, el cual es el siguiente:—

PREDIO SUBURBANO ubicado en la calle Primera del Arbolito de la Villa Ocuilzapotlán Centro, Tabasco, constando de una superficie de 750.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 30 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos y Francisco Avalos Avalos; al sur 30 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos y Francisco Avalos Avalos; al este 25 metros con la calle de su ubicación y al oeste 25 metros con propiedad de Ignacio y Juana Ortiz Avalos, predio que se encuentra inscrito bajo el número 898 a follos del 3894 del Libro de duplicados volumen 102, afectando el predio 77760 a folio 60 del Libro General de entradas volumen 302 inscrito a nombre de GUADALUPE CORNELIO TORRES. A dicho predio se le fijó un valor comercial de \$15000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad de \$10000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes.—

4/o.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta

capital convocándose postores. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE FEBRERO del presente año a las NUEVE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.—

Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día 10 de enero de 1992.—Conste.—

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 4771

JUICIO ORDINARIO CIVIL**C. JOSE NARANJO GALVEZ
DONDE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente número 572/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por domicilio ignorado, promovido por LEONOR OLAN PEREZ, en contra de JOSE NARANJO GALVEZ, con fecha doce de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto de inicio que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DÉ NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada la Ciudadana LEONOR OLAN PEREZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ Y/O FELIPE DE JESUS GARCIA MAGAÑA, inclusive para recibir documentos y promoviendo por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE

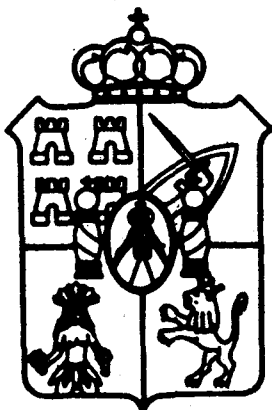
DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del Doctor JOSE NARANJO GALVEZ.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia, mediante atento oficio.- 3o.- En consecuencia y con fundamento en el numeral 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a el demandado JOSE NARANJO GALVEZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, insertándose el presente proveído; haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS que se contarán apartir de la última Publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Se-

gunda Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr otro término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación a la demanda.- Notifíquese personalmente a la promovente y al demandado como está ordenado y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. RAUL LEON TORRES

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco